



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° 160 -DP-2013.
(Actuación 75/13)

VISTO: la nota presentada por la Sra. LORENA GLADYS LIOTTI DE TRUJILLO (DNI. 24.686.015) ante esta Defensoría el día 05 de Junio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que ha requerido el año pasado a la Municipalidad el apeo de varios árboles añejos ubicados en la calle Cipreces Sur a la altura del 505 en la Península San Pedro. Manifiesta que dichos árboles estarían muertos hace muchos años y que tendrían una altura aproximada de 25 metros y que por estar sobre la calle su caída podría afectar a viviendas o transeúntes, existiendo cerca una escuela adonde concurren muchos niños. Dice que hace dos años que viene luchando todos los inviernos por éste tema, sumado a esto los fuertes vientos le crea un temor de que un árbol parta su casa y lesione a sus hijos. Adjunta copia de Nota 086-DPJ-2012 de fecha 19 de Marzo de 2012 suscripta por el Ing. Guillermo Giordana, Director de Parques y Jardines de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, donde le informa que la empresa "ISB S.R.L SERVICIOS" se iba a disponer del equipo para apeo de dichos árboles en la segunda quincena del mes de Abril de 2012.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no cumplir con lo comunicado a la denunciante de proceder al apeo de los árboles ubicados en calle Cipreces Sur a la altura del 505 en Península San Pedro, tal como se lo informó en fecha 19 de Marzo de 2012.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Lorena Gladys Liotti de Trujillo (DNI: 24.686.051), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 05 de Junio de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la*

prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

11 JUN 2013

San Carlos de Bariloche,



Sebastián René Vázquez
Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Andrea F. Galaverna
Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche